EXPERTOS®
SEGURIDAD

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL MAGDALENA

Asunto: Solicitud devolución de retenciones practicadas en exceso.

Cordial saludo.

La **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN**, mediante comunicación No. **100202208-1587 del 30 de agosto de 2026**, reconsideró lo establecido en los **Conceptos No. 005224 Int. 477 del 6 de abril de 2026 y No. 010208 Int. 907 del 9 de junio de 2026**, respecto de la base para practicar la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta en los servicios comprendidos en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con este nuevo pronunciamiento, para los servicios temporales, de aseo y cafetería y de vigilancia, **la retención en la fuente de renta debe practicarse sobre el componente AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el cual no puede ser inferior al 10 % del valor del contrato.**

Por lo anterior, solicitamos la revisión de las retenciones practicadas durante el período en que estuvo vigente el criterio anterior y, de ser procedente, la aplicación del mecanismo correspondiente para corregir y reintegrar el mayor valor retenido.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

ALBEIRO HENAO ZULUAGA
Representante Legal